

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ

Sres. Concejales:

D^a.

D^a. MERCEDES DIAZ HERNANDEZ

D. ALFONSO HEREDIA LOPEZ

Sr. Secretario.

D. MARIANO E. GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las doce treinta horas del día veintitres de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. JOSE DIAZ IBAÑEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

Orden del día:

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 2017.
2. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.
.- ALEGACIONES FACTURACION.
.- SOLICITUDES DE ENGANCHE DE AGUA EN ZONA RURAL.
3. LICENCIAS DE OBRA MENOR.
4. LICENCIAS DE PARCELACION.
5. SUSPENSION SUMINISTRO DE AGUA A DIEGO MORENO FDEZ. Y ENCARNACION SANTIAGO CORTES EN LA FINCA SITA EN PRAJE. EL MARCHALILLO.
6. RECUPERACION DE CAMINO PÚBLICO.
7. ASUNTOS URGENTE RESOLUCION.

Acto seguido, se inicia la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 2017.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2017 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.
.- ALEGACIONES FACTURACION.

Vistas las alegaciones presentadas por ANTONIO EXPOSITO RODRIGUEZ respecto de solicitud de reducción del recibo de consumo de agua en una caseta de su propiedad en Praje. Guayar , Polígono 43 Parcela 6 este término municipal de Tabernas por ser muy elevado alegando que ha existido una vería que ya ha solucionado por lo que la Junta de Gobierno Local acuerda que deberá ser inspeccionado y revisado este punto de abastecimiento para verificar lo expuesto por

lo que tendrá que volver a pasar por Junta de Gobierno cuando se disponga de los informes pertinentes de los servicios técnicos municipales.

.- SOLICITUDES DE ENGANCHE DE AGUA EN ZONA RURAL.

Examinado el expediente en el que se interesa enganche de agua en una edificación situada en el campo y siendo la documentación presentada correcta esta Junta de Gobierno Local acuerda conceder el enganche solicitado a:

- Antonio Crespo Fernández en Praje. Los Albardinales, 21, Polígono 25 Parcela 1 de esta localidad.*
- Manuel Acacio Pinos en Praje. Balsa de Gérgal, Polígono 42 Parcela 207 de esta Localidad. Todo ello, con la condición de que en el momento de contratar y al tener que enganchar en la red correspondiente a la comunidad de Balsa de Gérgal, que es privada, deberá aportar autorización de todos los vecinos con la conformidad del uso de la red propiedad de la comunidad de Balsa de Gérgal.*

3. LICENCIAS DE OBRA MENOR.

Vista las solicitudes de licencia municipal de obra menor para obras a instancia de varios particulares y examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos los informes técnico y jurídicos obrantes en los mismos, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a:

- KEITH VINING para ejecución de obras de reparación de una vivienda sita en Polígono 30 Parcela 105, Finca Registral nº 10.743 con Ref. Catastral 000506300WG60C0001JU, consistente en la eliminación de barreras arquitectónicas adaptando el cuarto de baño y construyendo una rampa de acceso, con las tareas descritas en el modelo 2 de solicitud.*
- JOSE PEREZ UCLES para la ejecución de obras para el vallado en las parcelas de su propiedad sitas en Polígono 21 Parcelas 10, 67, 68 y 94 Finca Registral 9123 en el término municipal de Tabernas, con una longitud aproximada de 1.250,00 m en total, con las tareas descritas en el modelo de solicitud aportado*

Así mismo, deberá cumplir lo especificado en el punto 4 del artículo 4.1.2.1. Normas Generales de Edificación de las Normas Subsidiarias de Tabernas que literalmente copiado, dice así: No podrán llevarse a cabo construcciones de ningún tipo a una distancia inferior a 8 metros del eje de los caminos agrícolas existentes. Esta norma es aplicable a las vallas de obra “.

Debiendo atenerse exclusivamente a la ejecución de lo solicitado.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas ,así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

4. LICENCIAS DE PARCELACION.

.- Vista la instancia presentada por FRANCISCO LOPEZ USERO en solicitud de licencia de parcelación para segregación de la Finca Registral nº 11582 de Tabernas que se corresponde con parte del inmueble con Referencia Catastral 4610803WG5041S0001UQ, sita en calle Torreta, nº 20 de Tabernas y posterior agrupación a la Finca Registral nº 11898.

- *Según datos registrales.*

De la Finca Registral nº 11582 que cuenta con una superficie de 1.633,66 m2, se pretende segregar una finca de 6,55 m2. El resto, la finca matriz, quedará con una superficie de 1.627,11 m2.

La finca segregada anteriormente de 6,55 m2, se pretende agregar a la Finca nº 11.898 con una superficie de 50,50 m2. Tras la agrupación la Finca Registral nº 11.898 quedará con una superficie de 57,05 m2.

-La parcela se ubica en Suelo Urbano, por lo que se trata de una parcelación urbanística.

Examinado el expediente instruido al efecto, y visto el informe Técnico, obrante en el mismo, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la licencia de parcelación para la segregación y posterior agrupación solicitada, resultando dos fincas registrales:

Finca n° 11582.....1.627,11 m2
Finca n° 11898..... 57,05 m2

SEGUNDO.- La segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

TERCERO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia de Parcelación/Agrupación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

.- Vista que ha sido la solicitud presentada por D. JOSE ANTONIO FENOY LOPEZ y D. FIDEL FENOY LOPEZ en la que interesa Declaración de Innecesariedad de Licencia de Parcelación o no sujeción a Licencia sobre División Horizontal, en el término municipal de Tabernas, de la Finca Registral núm. 2.629 (Polígono 29, Parcela 25) y visto el informe redactado por los servicios técnicos municipales de fecha 1 de agosto de 2017 resulta que considera que en este acto de división horizontal que se pretende llevar a cabo, no está sujeto a licencia urbanística.

Así mismo, esta Junta de Gobierno Local acuerda DECLARAR la Innecesariedad de Licencia de Parcelación solicitada.

Segundo.-Notificar la presente resolución al interesado.

Tercero.- Liquidar la tasa correspondiente.

.- Vista la instancia presentada por RAFAEL SORIANO ROMAN en solicitud de licencia de parcelación para agrupación de dos fincas registrales y posterior segregación de las Fincas Registrales n° 13.569 y 13.570 de Tabernas que se corresponde con Referencia Catastral 4612901WF5041S0001EO y 04088A043001050000AI, sita en calle Almazarillas, n° 4 de este término municipal de Tabernas.

Examinado el expediente instruido al efecto, y visto el informe Técnico, obrante en el mismo, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la licencia de parcelación para una agrupación y posterior segregación solicitada, resultando:

Finca a segregar:

- *Sup. Suelo Urbano: 145.00 m2.*
- *Sup. Construida: 241,23 m2 (P.B. 145,00m2 + P. 1ª. 96,23 M2)*

Resto Finca Matriz:

- *Sup. Suelo: 605,00 m2.*
- *Sup. Suelo Urbano: 473,00 m2.*
- *Sup. Suelo Rústico: 132,00 m2.*

- *Sup. Construida:* 194,65 m2 (P.B. 160,25 m2 + P. 1ª. 34,40 m2)

En base al Art. 66.4 de la LOUA, la licencia de parcelación de las parcelas, se concede bajo la condición de la presentación en las dependencias municipales, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

SEGUNDO.- La segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

TERCERO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia de Parcelación/Agrupación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

5. SUSPENSION SUMINISTRO DE AGUA A DIEGO MORENO FDEZ. Y ENCARNACION SANTIAGO CORTES EN LA FINCA SITA EN PRAJE. EL MARCHALILLO.

Se dio cuenta del expediente tramitado para concesión de enganche a la red del suministro de agua potable a la finca propiedad de D. Diego Moreno Fernandez y esposa Dña Encarnación Santiago Cortés situada en el paraje Guayar, dándose lectura al Informe de Secretaria al respecto en el que se indica, que en el expediente se aportó en su momento escritura, certificación catastral y nota simple del Registro de la Propiedad de Gergal, que motivó la concesión del suministro en 8 de febrero de 2017, presentándose con fecha 12 de mayo de 2017 escrito de D. Angel Martinez Martínez en el que indica que la única construcción de la parcela 63 del polígono 43 es de su propiedad, acompañando al tiempo Acta de notoriedad en la que pone en serias dudas la documentación que sirvió de motivo de concesión del enganche de agua a los citados vecinos, debido a que la vivienda que se argumentó su existencia dentro de la parcela catastral no es propiedad de los solicitantes del suministro y siendo la principal razón del enganche, no resultaría aplicable la misma, y por tanto la concesión del suministro estaría viciada de nulidad o anulabilidad y concluye dicho informe diciendo que estudiada la documentación aportada al expediente procedería la adopción de medidas cautelares como la inmediata suspensión y corte del suministro concedido a D. Diego Moreno y esposa en la finca de su propiedad situada en el Paraje Guayar, sin perjuicio de la apertura de expediente de investigación observándose la posibilidad de existencia de ilícito penal del contenido en el artículo 255 del vigente Código Penal.

Visto lo precedente la Junta de Gobierno Local adopta por la Unanimidad de los miembros presentes los siguientes acuerdos:

PRIMERO: como medida cautelar, se proceda al corte y suspensión del suministro de agua potable concedida por Decreto de la Alcaldía de fecha 8-2-2017 a D. Diego Moreno Fernandez en la parcela 63 del polígono 43 sita en el paraje Guayar.

SEGUNDO: Iniciar expediente de investigación con objeto de averiguar las circunstancias que motivaron la concesión del suministro que ahora se suspende.

TERCERO: De comprobarse la existencia de ilícito penal indicado en el Informe de Secretaria, se daría inmediata cuenta a la fiscalía a los efectos de depurar las responsabilidades que hubiere lugar.

CUARTO: comunicar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos.

6. RECUPERACION DE CAMINO PÚBLICO.

Se dio cuenta del expediente iniciado en fecha 2/12/2016 para recuperación de Camino Publico denominado Camino Pago Moya, a instancia de la vecina Dña Jutta Bonstedt, dándose cuenta del Informe Propuesta de resolución de Secretaria que se da por reproducido, certificando por mi el Secretario que se ha puesto de manifiesto el expediente con todos los documentos que lo integran, así como el Informe-propuesta de resolución por plazo reglamentario a la vecina citada así como al propietario afectado D. José Ayala García, manifestando ambos su conformidad con la propuesta de resolución no presentando ninguna alegación contra la misma, y en virtud del desarrollo del expediente, se adoptan por la unanimidad de los miembros presentes en número de tres, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a dejar sin efecto el acuerdo anterior por el que se comunicaba al Sr. Ayala lo acordado por la Junta de Gobierno en sesión de 22 de febrero de 2017, por haberse comprobado que el acceso por el que la Sra. Bonsted accedía desde la Rambla de la Galera en la actualidad, es de carácter privado y por tanto el Ayuntamiento no puede intervenir en las decisiones que el propietario de los terrenos, Sr. Ayala adopte al respecto. No obstante lo anterior y observando que el error catastral referido en el presente informe, afecta exclusivamente al Sr. Ayala, éste debería instar al catastro para la eliminación en la cartografía del error gráfico que afecta a los terrenos de su propiedad.

SEGUNDO: Dada la obligación que establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento deberá proceder a adecentar en lo posible el denominado Camino Pago Moya que es de carácter público para que sea utilizado por los vecinos que pretendan acceder a sus propiedades desde la Rambla de la Galera, por el acceso entre las parcelas 19 y 20 del Polígono 24 o por el acceso a través de las parcelas 43 del polígono 24 y 240 y 241 del Polígono 42, sin perjuicio de que de comprobarse la desaparición de algún tramo de dicho camino o éste fuera irre recuperable, se pudiese acordar alguna solución entre los propietarios colindantes de dicho tramo o si se hubiese usurpado iniciar el correspondiente expediente de recuperación.

TERCERO: Una vez puesto de manifiesto el expediente a los interesados tal y como certifica el Secretario y no habiendo presentado ninguna alegación contra la propuesta de Resolución que ahora se aprueba, se acuerda comunicar a los interesados los acuerdos adoptados a los efectos oportunos, indicándoles que contra los mismos cabe recurso de reposición previo al contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-Administrativo en los términos establecidos en su legislación específica.

7. ASUNTOS URGENTE RESOLUCION.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de los incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión a las trece horas y diez minutos. De todo lo cual, como Secretario Municipal certifico.